

ESTÍMULOS ECONÓMICOS
PARA EL FOMENTO DE LA

Actividad cinematográfica
y audiovisual 2022

BASES

Estímulo al Fortalecimiento de capacidades

FECHA LÍMITE DE POSTULACIÓN

Hasta las 13:00 horas del
15 de setiembre de 2022

POSTULA EN LÍNEA

www.estimuloseconomicos.cultura.gob.pe



PERÚ

Ministerio de Cultura



**Siempre
con el pueblo**

Índice

- I. BASE LEGAL
- II. FINALIDAD
- III. OBJETIVO
- IV. DEL POSTULANTE
- V. DE LA POSTULACIÓN
- VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA
- VII. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS
- VIII. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA
- IX. DEL ACTA DE COMPROMISO
- X. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS
- XI. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA
- XII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
- XIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
- XIV. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2022
- XV. LISTA DE PROGRAMAS PRIORIZADOS PARA EL AÑO 2022 DE ACUERDO A LAS INSTITUCIONES QUE LOS IMPARTEN

INFORMES

BASES DEL ESTÍMULO AL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES – 2022

I. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 017-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MC, que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.
- Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud como consecuencia de la COVID-19, que derogó los Decretos Supremos N° 117-2020-PCM y N° 184-2020-PCM, los cuales regulaban la implementación y uso de protocolos sectoriales y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social.
- Decreto Supremo N° 030-0022-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM modificándolo en lo referido al plazo del Estado de Emergencia y la exigencia del esquema completo de vacunación.
- Resolución Ministerial N° 380-2021-DM/MC, mediante la cual se delega en el/la Director(a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Resolución Ministerial N° 000086-2022-DM/MC, Resolución Ministerial que aprueba el Plan de Recuperación para las Industrias Culturales y las Artes al 2030.
- Resolución Ministerial N° 101-2022-DM/MC, mediante la cual se aprueba la Guía N° 001-2022/MC, "Guía práctica para la prevención de la violencia de género: hostigamiento sexual en actividades artísticas".
- Resolución Ministerial N° 000113-2022-DM/MC, que aprueba el "Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022".

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

II. FINALIDAD

Fortalecer las capacidades de creadores(as), artistas, técnicos(as) y especialistas del audiovisual y la cinematografía; generar oportunidades de estudio y fomentar el perfeccionamiento de los proyectos cinematográficos y audiovisuales nacionales.

ESTÍMULOS AL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES

III. OBJETIVO

Fomentar la formación de creadores(as), artistas, técnicos(as) y especialistas del audiovisual y la cinematografía.

IV. DEL POSTULANTE

Solo pueden participar en la presente convocatoria las Personas Naturales que cuenten con reconocimiento e inscripción vigente en el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual - RENCA¹.

Asimismo, el estado del Registro Único de Contribuyente (RUC) de la Persona Natural postulante debe ser activo y la condición del domicilio fiscal del mismo debe estar habido ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

V. DE LA POSTULACIÓN

La postulación debe contemplar la participación presencial² de una Persona Natural en un programa de formación consignado en la lista de programas priorizados para el año 2022 (ver numeral XV) habiendo sido aceptada por la institución educativa correspondiente. No se aceptarán inscripciones que no impliquen un proceso de selección oficial. La fecha de inicio del periodo académico del programa de formación vinculado a la postulación debe encontrarse dentro del presente año³.

Las actividades a ser financiadas con el estímulo serán a partir de la declaración de beneficiarios⁴ y deben estar comprendidas en los siguientes gastos elegibles:

- Seguro de salud y visa de la Persona Natural beneficiaria.
- Pasajes (clase económica), alojamiento y viáticos de la Persona Natural beneficiaria.
- Derechos académicos, inscripción o matrícula en el programa de formación.
- Materiales vinculados al programa de formación. Los mismos no pueden superar el 15% del monto solicitado.
- Gastos vinculados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las actas de compromiso.

No se puede hacer uso del estímulo para honorarios de los beneficiarios. No se pueden solicitar estímulos para financiar acciones o actividades que ya contaron con apoyo financiero por parte del Ministerio de Cultura. Solo se financiarán los gastos que no se encuentren cubiertos por becas o por la institución educativa que imparta el programa en el que se ha sido admitido(a).

¹ Para mayor información sobre el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual y el procedimiento de inscripción correspondiente, ingrese al siguiente enlace: <http://dafo.cultura.pe/renca/>

² De manera excepcional se considerarán aquellos programas semipresenciales y/o virtuales, de acuerdo a lo indicado en el numeral XV de las presentes bases: Lista de programas priorizados para el año 2022.

³ De manera excepcional se considerarán aquellos programas que no cuenten con una fecha de inicio dentro del presente año, de acuerdo a lo indicado en el numeral XV de las presentes bases: Lista de programas priorizados para el año 2022.

⁴ La fecha de la declaración de beneficiarios corresponde a la fecha de la resolución que declara a la Persona Natural beneficiaria y/o los recursos disponibles, de acuerdo a lo indicado en el numeral 8.5 de las presentes bases.

ESTÍMULOS AL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES

La Persona Natural debe ser quien ejecute el programa de formación. La misma debe ser peruana o acreditar residencia en el Perú. Asimismo, debe contar con experiencia académica y/o profesional documentada en algún sector de la actividad cinematográfica y/o audiovisual.

La Persona Natural debe contar, al momento de la postulación, con un documento emitido formalmente por la institución educativa correspondiente que acredite su aceptación en el programa de formación. El documento debe especificar el nombre del programa en el que participará, modalidad, fecha de inicio y duración del programa, y gastos que asume la institución, según corresponda.

Asimismo, de tratarse de un programa de formación que se lleve a cabo en más de un periodo académico, debe presentarse un documento emitido formalmente por la institución educativa que dé cuenta del desempeño académico de la Persona Natural en el periodo académico previo.

VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA

Las Personas Naturales pueden presentar una (1) o más postulaciones a la presente convocatoria, sin que exista un máximo establecido para ello. Asimismo:

1. No puede otorgarse más de un (1) estímulo al fortalecimiento de capacidades a una misma persona natural en un (1) mismo año mediante la presente convocatoria o el Concurso Nacional para la Formación Audiovisual.
2. No puede otorgarse más de tres (3) estímulos económicos no concursables a la misma Persona Natural en un (1) mismo año en el marco del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022.
3. No puede otorgarse el estímulo económico a Personas Naturales que no hayan presentado la totalidad de sus obligaciones vinculadas a un proyecto de formación audiovisual en ejecución que haya resultado beneficiario en convocatorias anteriores.
4. No pueden participar Personas Naturales beneficiarias del Estímulo a la Formación Audiovisual 2021. Dicha restricción no aplica a programas de formación bianuales o más.
5. No puede postular Personas Naturales que tengan deudas coactivas u omisiones tributarias ante la SUNAT⁵.
6. No pueden participar Personas Naturales que se encuentren vinculadas a proyectos en los cuales se hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados con anterioridad. Se extienden dichas restricciones a personas naturales que, en condición de representantes legales, se encuentren vinculadas a personas jurídicas beneficiarias que hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA) con anterioridad.
7. No pueden participar aquellas Personas Naturales que hayan sido inhabilitadas de

⁵ Puede verificar el estado de sus deudas coactivas y omisiones tributarias en: <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>

ESTÍMULOS AL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES

presentarse acorde a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 022-2019.

8. No pueden participar Personas Naturales que hayan incumplido las obligaciones establecidas en las Actas de Compromiso, conforme al Artículo 22.3 de los lineamientos para la aplicación de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el sector cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por la Covid-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020. Se extienden dichas restricciones a personas naturales que, como representantes legales, se encuentren vinculadas a personas jurídicas que hayan incumplido las obligaciones antes señaladas.
9. No pueden participar Personas Naturales que hayan incumplido las obligaciones derivadas de los apoyos económicos otorgados en el marco del Decreto de Urgencia N° 027-2021, que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para mitigar los efectos socioeconómicos en el sector cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19. Se extienden dichas restricciones a personas naturales que, como representantes legales, se encuentren vinculadas a personas jurídicas que hayan incumplido las obligaciones antes señaladas.
10. No pueden participar Personas Naturales inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) ni en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) o que tengan sentencia firme, incluyendo aquellas por violencia de género.
11. No pueden participar aquellas Personas Naturales que formen parte del Grupo de Trabajo para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2022.
12. No pueden participar durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
13. No pueden participar durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.
14. No pueden participar los funcionarios, empleados de confianza y servidores del Ministerio de Cultura y sus organismos adscritos, cualquiera sea su modalidad de nombramiento o contratación. Exceptuando al personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.
15. No pueden participar locadores de servicios que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los Estímulos Económicos. Exceptuando a las personas naturales contratadas para desempeñar labores en Jurados o Comités de los Estímulos Económicos.
16. No pueden participar los(las) cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de las personas naturales señaladas en los numerales 12 y 13 en el ámbito y tiempo establecidos.

ESTÍMULOS AL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES

Finalmente, no pueden participar aquellas Personas Naturales cuya participación en la presente convocatoria genere un conflicto de intereses.

VII. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

A nivel nacional se otorgarán estímulos económicos por la suma total máxima de S/ 1 125 000,00 (un millón ciento veinticinco mil y 00/100 Soles) a las Personas Naturales que sean declaradas beneficiarias en el año hasta agotar la mencionada suma. En caso las postulaciones excedan lo previsto, y de contar con recursos disponibles, se podrán asignar recursos adicionales a la suma total máxima para el otorgamiento de estímulos, de acuerdo a lo establecido en el Plan Anual.

El monto máximo a solicitar no podrá exceder los S/ 45 000,00 (cuarenta y cinco mil y 00/100 Soles) para cada postulación. Los estímulos económicos son intransmisibles.

Asimismo, de la suma total máxima, se reservará el monto ascendente a S/ 360 000,00 (trescientos sesenta mil y 00/100 Soles) para postulaciones presentadas por Personas Naturales domiciliadas en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao, de acuerdo a los datos consignados en su documento de identidad, hasta el día 30 de junio de 2022. Posterior a dicha fecha, el monto podrá ser otorgado para la presente línea a nivel nacional.

De acuerdo al Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022, de la suma total destinada a los Estímulos a la Distribución Cinematográfica, Promoción Internacional, Fortalecimiento de Capacidades y Formación de Públicos a través de Festivales y Encuentros (estímulos no concursables), se aplicará una reserva para postulaciones presentadas por Personas Jurídicas o Naturales domiciliadas en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao.

VIII. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA

El desarrollo de la presente convocatoria comprende las siguientes etapas preclusivas:

- Convocatoria pública
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de postulaciones
- Revisión de postulaciones
- Declaración de beneficiarios

8.1. CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Estímulo al Fortalecimiento de Capacidades - 2022, conforme al cronograma consignado en el numeral XIV de las presentes Bases.

8.2. FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

Las consultas relativas a las presentes Bases pueden realizarse desde el lanzamiento de la convocatoria hasta la fecha consignada en el cronograma (numeral XIV) de las presentes Bases. Las mismas deben realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas pueden realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursosocine@cultura.gob.pe. La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante, la DAFO) resuelve las consultas recibidas dentro de los cinco (5) días hábiles después de la fecha de su recepción.

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se indique nombre completo, el Estímulo al que postularía, departamento al que pertenece y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

El último día hábil de cada mes, la DAFO publicará el consolidado de consultas y respuestas actualizado en el portal institucional de los Estímulos Económicos para la Cultura asignado por el Ministerio de Cultura.

8.3. PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

La presentación de postulaciones es gratuita y se realiza completando la información solicitada a través de la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura (en adelante, la Plataforma) disponible en la siguiente dirección: <http://plataformamincucultura.gob.pe>. Dicha información corresponde a los formularios [adjuntos a las presentes Bases](#).

Se recomienda postular con la debida antelación, ya que la Plataforma es el único medio de postulación y no se modificará el cronograma por eventuales fallas o inconvenientes técnicos. La Plataforma no recibirá postulaciones pasadas las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite, indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se precisa que las actividades a ser financiadas con el estímulo serán a partir de la resolución directoral de declaración de beneficiarios.

La Persona Natural que desee participar debe registrarse con un usuario y contraseña en la Plataforma y debe permanecer atenta al estado de su postulación. Una vez completado y enviado el formulario, la Plataforma emitirá una constancia de recepción de postulación al correo electrónico del usuario, indicando entre otros datos, la fecha y hora de recepción correspondiente.

El envío de la postulación implica que la Persona Natural conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos.

ESTÍMULOS AL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES

Asimismo, la información consignada en la postulación constituye una declaración jurada enmarcada en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

El último día hábil de cada mes, la DAFO publicará la lista de postulaciones recibidas.

8.4. REVISIÓN DE POSTULACIONES

La DAFO es la encargada de revisar las postulaciones recibidas. En caso no cumplieran con lo establecido en las presentes Bases y/o se adviertan observaciones, se formula y comunica las mismas, a través de la Plataforma, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente. La mencionada subsanación se realiza a través de la casilla electrónica de la Plataforma en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación. Dicha notificación es válida desde el momento en que la DAFO la ingresa en la Plataforma.

Asimismo, la DAFO podrá requerir información adicional en la medida que se fundamente en el análisis de la nueva documentación presentada para subsanar la observación originalmente remitida.

En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de la postulación.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido se procede a su consecuente exclusión, la cual se formaliza a través de una resolución de la DAFO, y es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma.

La revisión de cada postulación se llevará a cabo en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la presentación de la misma. Culminada la revisión de la postulación y subsanación de la misma, se emite un informe de revisión consignando la postulación beneficiaria y el monto otorgado.

8.5. DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

En base al informe de la DAFO, la DGIA emite la resolución que declara a la Persona Natural beneficiaria y/o los recursos disponibles en un plazo máximo de siete (7) días hábiles. Este documento es publicado en el portal institucional del Ministerio de Cultura y notificado a la Persona Natural a través de la casilla electrónica de la Plataforma. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectúa el reconocimiento de las Personas Naturales beneficiarias del presente Estímulo.

ESTÍMULOS AL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES

En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente, por parte de alguna Persona Natural postulante o beneficiaria, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de excluirlo del presente estímulo, aún si el informe de revisión ya fue emitido, o declarar nula la resolución que lo declara beneficiario, según corresponda. Dicha decisión es comunicada a la Persona Natural con la debida sustentación del caso.

IX. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Personas Naturales beneficiarias y el Ministerio de Cultura deben firmar un Acta de Compromiso (según [modelo adjunto a las presentes Bases](#)), en la cual se establece, como mínimo, derechos y obligaciones del beneficiario y del Ministerio de Cultura, la forma de rendir cuenta del uso del estímulo, plazos para el cumplimiento de las obligaciones y presentación de documentación y/o material requerido, entre otros supuestos. Las Personas Naturales beneficiarias deben cumplir todas las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso.

Del régimen de infracciones y sanciones: La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la DAFO y, en caso de incurrir en un retraso injustificado o incumplimiento de la misma, se procederá a iniciar el procedimiento sancionador correspondiente acorde a lo dispuesto en el artículo 24 y 25 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, y el Título IV del reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.

Cabe señalar que la presentación de informes técnicos y económicos vinculados a las obligaciones por el otorgamiento de estímulos deberá realizarse, en todos los casos, como máximo cinco (5) meses posteriores a la participación en el programa de formación o periodo académico correspondiente.

Asimismo, como parte de las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso de la presente convocatoria, las Personas Naturales beneficiarias deberán realizar una acción de devolución a la ciudadanía a través de la participación en encuentros, conversatorios, talleres, charlas u otra acción de forma gratuita. La acción debe realizarse dentro del plazo máximo del proyecto y deberá ser comunicada a la DAFO para su correspondiente seguimiento.

La modificación de actividades solicitadas por los beneficiarios debe ser aprobada por el Ministerio de Cultura, para lo cual la Persona Natural beneficiaria debe presentar a través de la Plataforma una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. Cabe señalar que, respecto a las solicitudes de modificación del presupuesto, solo se admitirán aquellas vinculadas a los gastos objeto de la solicitud en tanto se mantengan dentro de los gastos elegibles establecidos en el numeral V de las Bases.

ESTÍMULOS AL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES

De manera excepcional, se aprobará la solicitud de modificación de la fecha de inicio y fin del programa de formación vinculado a la postulación, fuera del plazo establecido en el numeral V de las bases, por motivo de fuerza mayor o circunstancias sobrevenidas debidamente sustentada.

X. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Para la suscripción del Acta de Compromiso y entrega del estímulo económico, es necesario que las Personas Naturales beneficiarias tengan una cuenta en el sistema financiero vinculada a su número de Registro Único de Contribuyente (RUC). Asimismo, se verificará que cada Persona Natural beneficiaria no tenga deudas coactivas ni omisiones tributarias ante la SUNAT⁶, pudiendo no hacerse efectiva la entrega del estímulo económico.

Tras la entrega del estímulo económico, cada Persona Natural beneficiaria debe presentar un cronograma de actividades en el plazo establecido en el acta de compromiso.

XI. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA

En caso de comprobarse en las etapas de presentación o revisión de postulaciones, que la documentación presentada por algún postulante sea falsa o inexacta, se consideran como no satisfechos los requisitos de la postulación y, de ser el caso de haberse emitido el acto de declaración de beneficiarios basado en dicha declaración, información o documentación, corresponderá declarar la nulidad del mismo, de acuerdo a lo consignado en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

El postulante involucrado en los supuestos de fraude o falsedad señalados en el párrafo anterior no puede postular a nuevas convocatorias públicas realizadas por el Ministerio de Cultura, durante los cinco (5) años posteriores a la declaratoria de nulidad, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta debe ser comunicada a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura para que interponga las acciones legales correspondientes.

XII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa de la convocatoria se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia el Concurso.

Asimismo, se contará con la participación de un representante del equipo técnico de la direcciones de línea de la DGIA en cualquiera de las fases de la presente convocatoria.

⁶ Puede verificar el estado de sus deudas coactivas y omisiones tributarias en: <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>

ESTÍMULOS AL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES

El representante efectúa, de corresponder o de considerarlo, observaciones y verifica el cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, el Plan Anual de Fomento para la Actividad Cinematográfica y audiovisual y las Bases de la presente convocatoria, las mismas que, de realizarse, serán consignadas en el informe que eleve cada dirección de línea a la DGIA para emitir las resoluciones de beneficiarios.

XIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 13.1.** De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O. de la Ley N° 27444, las Personas Naturales serán notificadas a través de la casilla electrónica de la Plataforma.
- 13.2.** Todos los documentos presentados por los beneficiarios podrán ser conservados por el Ministerio de Cultura, para fines informativos, sustentatorios y de transparencia.
- 13.3.** El Ministerio de Cultura respeta la libertad de creación.
- 13.4.** En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases resulta aplicable la normativa de la Base Legal indicada en el numeral I.
- 13.5.** En el supuesto de postergación o modificación del programa de formación vinculado a la postulación por motivo de fuerza mayor o circunstancias sobrevenidas, anunciado por la institución educativa, la Persona Natural comunicará a la DAFO la necesidad de modificar los aspectos técnicos y/o financieros de la solicitud. Dicha modificación será revisada por la DAFO según lo establecido en el numeral 8.4 de las presentes bases y, de aprobarse, se elevará un informe técnico a la DGIA para que ésta emita la Resolución Directoral correspondiente, dejando sin efecto, de ser el caso, la postulación inicial. Las solicitudes de modificación sólo pueden presentarse hasta la fecha y hora de fin de convocatoria indicada en el numeral XIV de las Bases.

XIV. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2022

Convocatoria pública	27 de abril de 2022
Formulación de consultas	Hasta el 7 de setiembre de 2022
Fin de convocatoria (cierre de la Plataforma)	Hasta las 13:00 horas del 15 de setiembre de 2022

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de circunstancia sobrevenida o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento de la presente convocatoria. Para tal fin, la DGIA emitirá una Resolución Directoral que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura y portal web de los Estímulos Económicos para la Cultura.

De otro lado, con la finalidad de contribuir a la disminución del riesgo de contagio por COVID-19, en el desarrollo del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022, deben respetarse los lineamientos de salud dispuestos por el Ministerio de Salud; así como las disposiciones establecidas por el Ministerio de Cultura.

XV. LISTA DE PROGRAMAS PRIORIZADOS PARA EL AÑO 2022 DE ACUERDO A LAS INSTITUCIONES QUE LOS IMPARTEN

Cabe señalar que las escuelas son las responsables de los procesos de selección a los programas listados a continuación.

Se ha tomado en consideración para la selección de los programas del presente año la diversidad de la oferta formativa así como procesos de admisión que no se encuentren condicionados exclusivamente a la presentación de un título profesional, valorando la experiencia previa del postulante en el ámbito cinematográfico y audiovisual, entre otros.

1. Elías Querejeta Zine Eskola - EQZE

<https://www.zine-eskola.eus/es>

- Postgrado de Archivo
- Postgrado de Comisariado
- Postgrado de Creación

2. Escuela Internacional de Cine y TV, San Antonio de los Baños - EICTV

<http://www.eictv.org/>

- Curso Regular en Dirección de ficción,
- Curso Regular en Dirección de documental,
- Curso Regular en Producción,
- Curso Regular en Guion,
- Curso Regular en Televisión y nuevos medios,
- Curso Regular en Fotografía,
- Curso Regular en Sonido
- Curso Regular en Edición
- Maestría en Escritura creativa de guion audiovisual
- Maestría en Cine documental
- Maestría en Cine alternativo

3. Escuela Superior de Cine y Audiovisuales de Cataluña - ESCAC

<https://escac.com/>

- Máster en Dirección
- Máster en Dirección de Arte
- Máster en Dirección de Fotografía
- Máster en Documental*
- Máster en Guion
- Máster en Montaje
- Máster en Producción
- Máster Universitario en Estudios de Cine y Culturas Visuales

(*) Se admiten postulaciones a este programa académico cuyo inicio es en 2023.

4. Escuela de Cinematografía y del Audiovisual de la Comunidad de Madrid - ECAM

<https://ecam.es/>

- Máster de Diseño de Vestuario de Cine, Series y Teatro
- Máster de Distribución y Negocio en la Industria Audiovisual
- Máster en Producción Ejecutiva para Cine y Series
- Máster en Dirección de Fotografía Cinematográfica
- Máster en Guion de Series de Ficción
- Máster de Crítica Cinematográfica
- Máster en Coordinación de Posproducción
- Máster en Color y en Etalonaje Digital

5. Centro Universitario de Tecnología y Arte Digital - U-Tad

<https://u-tad.com/>

- Máster en Programación de Videojuegos
- Máster en Game Design
- Máster en Arte y Diseño Visual de Videojuegos

Se admiten los siguientes programas en modalidad semipresencial y/o virtual:

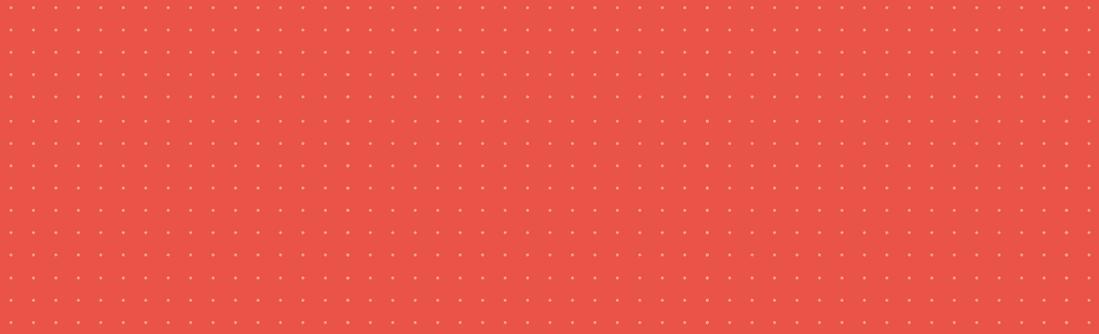
- Máster Profesional en Dirección de Producción para Animación, VFX y Videojuegos
- Máster Profesional en Rigging y Character FX
- Programa Experto en Diseño de Personajes
- Máster Profesional en Composición Digital para VFX
- Máster en Animación 3D de Personajes

INFORMES:

Correo electrónico: concursosocine@cultura.gob.pe

Página Web: <https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/>, www.dafo.cultura.pe y/o www.cultura.gob.pe

Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura: plataformamincu.cultura.gob.pe



ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA EL FOMENTO DE LA
Actividad cinematográfica
y audiovisual 2022

